



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2015, se reúnen por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Ricardo Pignanelli; Mario Manrique y Gustavo Moran (en adelante, "SMATA") y por otra parte en representación de **FORD ARGENTINA S.C.A.**, con domicilio en Av. De Mayo 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hacen el Sr. Ernesto Huerta en su carácter de Director de Recursos Humanos y el Sr. Martin Ferrazza en su carácter de gerente de Recursos Humanos para Manufactura, (en adelante, "LA EMPRESA"); constituyendo ambas partes la comisión negociadora.

Abierto el acto, la comisión negociadora manifiesta que luego de sucesivas reuniones han arribado al siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- Conforme el art. Nro. 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 8 "E" vigente (en adelante el "CCT"), se establece una contribución por parte de la EMPRESA al SMATA, para que este destine al cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la entidad sindical establecidos en el ARTICULO 5 de su Estatuto Social y en el marco del art. 9, ley 35.551.
- SMATA manifiesta que si bien las partes celebraron un Acta Acuerdo concerniente al tema aquí debatido el 7 de junio del año 2011, luego modificado el 30 de julio de 2012, el monto de la contribución que realiza LA EMPRESA a SMATA establecida en el art. 46 del CCT, debe ser revisada.
- LA EMPRESA, luego de analizar el pedido de revisión por parte del SMATA del monto de la contribución empresaria antes aludido, accede a aumentarla con el alcance y en los términos que se enuncian en este acuerdo (en adelante, el "ACUERDO")

LA PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Sin sentar precedente, ni constituir un uso y costumbre que obligue a LA EMPRESA en el futuro, se modifica el monto total a abonar por parte de LA EMPRESA en carácter de contribución empresaria (en adelante, la "Contribución Empresaria") el que estará compuesto en lo sucesivo por los importes establecidos para cada categoría de vehículos y periodos que se detallan en el Anexo I de este Acuerdo (en adelante, los "Importes por Categoría")

SEGUNDA: Este Acuerdo y la Contribución Empresaria comenzaran a regir desde el 1° de abril del 2015 hasta el 31 de marzo del 2016. Treinta (30) días antes del vencimiento de dicho plazo, las partes se reunirán para dialogar sobre la mencionada contribución, teniendo en cuenta la situación económica del país y de la industria, sin que pueda invocarse ultractividad sobre el plazo del Acuerdo.

TERCERA: La Contribución Empresaria será abonada por LA EMPRESA a SMATA por medio de una suma única y mensual sobre vehículo patentado y conforme al cuadro del Anexo I que forma parte de este Acuerdo, que se hará efectiva del día 1 a 10 del mes o al subsiguiente al que se devengue, o sea en el que el vehículo se patente. Ejemplo: para la Contribución Empresaria del mes de abril, se

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

CAROLINA V. BECAGI
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

tomaran los patentamientos de dicho mes de abril y se abonara el mes de mayo entre el día 1 y 10 de dicho mes. La Contribución Empresaria se calculará por cada mes vencido en base a la cantidad de vehículos vendidos por LA EMPRESA y patentados en el mercado local argentino en cada periodo mensual.

La Contribución Empresaria comenzara a abonarse una vez homologado este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo. En caso que una vez homologado este Acuerdo existan sumas devengadas durante un mes completo en concepto de Contribución Empresaria, las mismas serán abonadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la homologación.

CUARTA: SMATA solicita a LA EMPRESA que la Contribución Empresaria sea abonada a SMATA Nacional, mediante: deposito en la cuenta corriente N° 182/0004096-8 que SMATA posee en el BBVA Banco Francés, Sucursal 182, o cualquier otra cuenta que indique SMATA en el futuro por medio fehaciente, o entrega a SMATA Nacional los importes correspondientes mediante cheques cruzados no a la orden.

QUINTA: La Contribución Empresaria absorberá y reemplazará hasta su concurrencia, a cualquier otra contribución o aporte al SMATA que LA EMPRESA se hubiese comprometido por cualquier medio, o hubiera sido impuesto legalmente a LA EMPRESA por cualquier medio hasta el día de la fecha, con el mismo o similar objetivo al de la Contribución Empresaria.

SEXTA: Lo convenido en este Acuerdo no implica modificación ni sustitución de las demás cláusulas del CCT vigente; por lo que, en todo lo que no este expresamente modificado por el presente Acuerdo, continuarán plenamente vigentes todas sus disposiciones, las cuales se ratifican.

Las partes no podrán ceder ni transferir a terceros los derechos y obligaciones de este Acuerdo, salvo mediante acuerdo previo y escrito de ellas.

SEPTIMA: El SMATA, semestralmente, informará a LA EMPRESA sobre el destino de los fondos efectivamente pagado por LA EMPRESA con motivo de este Acuerdo.

OCTAVA: Ante cualquier discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente, las partes acuerdan dirimir las mismas por medio de comisiones paritarias de carácter conciliatorio en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la República Argentina con total exclusión de medidas unilaterales y/o de acción directa y si en tal ámbito la discrepancia no pudiese ser solucionada en un plazo razonable, establecen que será competente la Justicia Ordinaria del Trabajo.

NOVENA: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República Argentina la homologación del presente Acuerdo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Martín Miguel Ferrazza
Gerente de RRHH - Manufact.
y Desarrollo de Producto
Ford Argentina S.C.A.

Ernesto Huerta
Director de Recursos Humanos
Ford Argentina S.C.A.

Por Ford Argentina S.C.A.

Por SMATA

CAROLINA V. BECAGIGI
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



ANEXO I

Importe por Categorías

Categoría	Modelos	Importe en \$
Vehículo Económico	Ka, Fiesta	240
Vehículo Monovolumen	Ecosport S-Max	360
Vehículo Mediano	Focus	320
Vehículo Grande	Mondeo	520
Vehículo Comercial L/P	Ranger, Transit, Cargo, F-4000	640

Martín Miguel Ferrazza
Gerente de RRHH - Manufact.
y Desarrollo de Producto
Ford Argentina S.C.A.

Ernesto Huerta
Director de Recursos Humanos
Ford Argentina S.C.A.

GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

CAROLINA V. BECAGIGI
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1665181/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **30 días del mes de abril de 2015**, siendo las 13:15 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la Empresa **FORD ARGENTINA S.C.A.**, con domicilio constituido en Avda. de Mayo 651, piso 3, oficina 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. José Luis ZAPATA (T° 25 F° 770 CSJN) en calidad de Apoderado, condición que acreditan mediante copia simple del poder que firman juramentando su validez.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta que: ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 2 de marzo de 2015 con el SMATA y acreditado a fojas 6/8 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 8/89 "E".-----

Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación empleadora que el acuerdo será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 13:15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT / M.T.E.V.S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



EXPEDIENTE N° 1665181/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **30 días del mes de abril de 2015**, siendo las 15:00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo MORÁN (DNI: 12.349.768), en calidad de Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al **representante sindical**, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, el acuerdo celebrado con la Empresa Ford Argentina S.C.A. el día 2 de marzo de 2015 y acreditado a fojas 6/8 del expediente de referencia, solicitando su homologación. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. P.L. N° 2 - D.N.C.
DNRT M.T.E.y.S.S.


GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.